



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Resolución No. 170 del cuatro (4) de octubre de 2021

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. ALPA-SAMC-013-2021"**

**EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 374 de 2019, el artículo 86 de la ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2011, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos.

Que la alcaldía Mayor por medio del decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto 2021, nombró a JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS, como alcalde Local de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para: **CAPACITAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE, CONSUMO RESPONSABLE, CULTURA DEL APROVECHAMIENTO, MEDIANTE EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE GENEREN CAMBIOS EN LA CULTURA CIUDADANA RELACIONADA CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$235.558.920** incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar. Este presupuesto se ejecutará en vigencia fiscal 2021 cargo al rubro 13301160238000002005 por concepto de "Puente Aranda cambia sus hábitos de consumo" respaldado con el CDP No. 677 de fecha 27 de Julio de 2021.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad de selección que aplica al proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad a lo estipulado en literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

2015.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015 publicó a partir del día 21 de septiembre de 2021, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y documentos anexos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía ALPA-SAMC-013-2021, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II : <https://www.combiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que dentro del término establecido se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas y publicadas de conformidad al cronograma del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro del proceso: ALPA-SAMC-013-2021 el día 1 de octubre de 2021.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de selección fueron publicados el día 4 de octubre de 2021, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2266275&isFromPublicArea=True&isModal=False> dentro del proceso ALPA-SAMC-013-2021.

Que De conformidad con el Concepto C-043 de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y en particular frente a la limitación de las convocatorias públicas a Mipyme, la entidad no limitará a Mipyme la convocatoria del presente proceso de selección.

Que se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ALPA-SAMC-013-2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada menor Cuantía ALPA-SAMC-013-2021, cuyo objeto es: "Capacitar a la comunidad en general de la Localidad de Puente Aranda en separación en la fuente, consumo responsable, cultura del aprovechamiento, mediante el fomento y la promoción de acciones que generen cambios en la cultura ciudadana relacionada con el manejo de residuos sólidos".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presupuesto oficial corresponde a la suma DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$235.558.920) incluido IVA y demás impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar. Este presupuesto se ejecutará en vigencia fiscal 2021 cargo al rubro 13301160238000002005 por concepto de "Puente Aranda cambia sus hábitos de consumo" respaldado con el CDP No. 677 de fecha 27 de Julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ALPA-SAMC-013-2021:

784

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, y publicación de pliego de condiciones definitivo.	4 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
	Hasta el 7 de octubre de 2021	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Presentar los pliegos definitivos	n de observaciones a las condiciones	Hasta el 7 de octubre de 2021 ✓	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II.
Respuesta definitiva	a las observaciones al Pliego de Condiciones.	Hasta el 11 de octubre de 2021 ✓	SECOP II
Fecha límite	para expedir Adendas	Hasta el 11 de octubre de 2021 7:00 PM ✓	Plataforma SECOP II
Presentar PROCES	n de Ofertas CIERRE DEL	Hasta el 13 de octubre de 2021. Hasta las 10:59 A:M ✓	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Realice el cargue de su oferta con la debida antelación, los oferentes deben prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación, ya que posterior a la hora de cierre, no se podrán presentar ofertas. En caso de indisponibilidad siga las Instrucciones de la Guía de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
		Hasta el 13 de octubre de 2021. 11:00 A:M ✓	

Apertura de Cierre	Ofertas y Publicación Acta	SECOP II.
	19 de octubre de 2021	

785

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.CSECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe - Requisitos Habilitantes Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018	Hasta el 22 de octubre de 2021. Hasta las 11:59 P.M	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar y Publicación Informe de Evaluación Definitivo	25 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
ADJUDICACIÓN La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado.	26 de octubre de 2021	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	28 de octubre de 2021	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Puente SECOP II
Entrega de Garantías	29 de octubre de 2021	SECOP II

**NOTA:** Las fechas antes indicadas, así como las condiciones del pliego podrán variar de conformidad con la normatividad legal. Por lo tanto, todo oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página del Portal SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección. De igual manera debe tener especial cuidado en seguir el cronograma electrónico establecido en el Portal del SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la conformación de un Comité Evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas cifiéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios.

estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas, no obstante, se aclara que los tiempos fijados a través del cronograma para las fases posteriores a la adjudicación del proceso son estimativos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS  
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: - Katherine Rocio Peña Lozano - Abogada FDLPA

Revisó: - María Inés Polanco Echeverry - Abogada FDL

Revisó: - Juan Fernando Galindo Nifo - Abogado Despachado